



SECRETARÍA: Roldanillo, 26 de mayo de 2022. A Despacho de la señora Juez, informando que la apoderada de la parte demandante solicito sentencia. Sírvese proveer.

ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00028-00
Referencia: Sucesión Intestada
Demandantes: María del Socorro Corrales Quintero y otros
Causantes: Luis Enrique Quintero Patiño
María Genivera Morales
Auto: 862

Dado que la apoderada actora acreditó haber notificado a los señores Pedro, Ana Licenia, Martha y Sandra Quintero López, Juan Sebastián Quintero Mayor y el menor de edad Daniel José Quintero Mayor, este último representado por la señora Yulia Constanza Mayor, siguiendo el trámite previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, recibéndose la notificación el 23 de marzo de 2022, el Juzgado los tendrá notificados de la demanda y auto admisorio de la misma a partir del 28 de marzo de 2022.

Ahora, dado que el término de los 20 días con que contaban los antes citados para manifestar si aceptaban o no la herencia (conc. art. 492 CGP) feneció el 02 de mayo de 2022, sin que hubiesen hecho pronunciamiento alguno, en orden a tener por repudiada la herencia, se hace menester que obre en el expediente sus registros civiles de nacimiento para acreditar su calidad y dado que solo se portaron los documentos de identidad del señor Juan Sebastián Quintero Mayor y del menor de edad Daniel José Quintero Mayor y se indicó que se desconocía el de los restantes, se oficiará a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que nos remita copia de los registros civiles de nacimiento.

En igual medida se requerirá a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que nos remita copia de los Registros Civiles de Nacimiento y de Defunción del señor Javier Usney Quintero Arcila. Allegado éstos se ordenará el emplazamiento de sus herederos indeterminados.

Así mismo, se observa que en el auto que decretó la apertura de la sucesión, se omitió ordenar el emplazamiento de los herederos indeterminados de los señores Héctor Quintero Morales, Graciela Quintero de Corrales y Carlos Arturo Quintero Morales, por tanto, se ordenará lo pertinente.

De otro ángulo, se le advierte a la apoderada actora que hasta tanto no se cumpla lo enunciado en precedencia, no se podrá continuar la siguiente etapa procesal, esto es, fijación de fecha para audiencia de inventario y avalúo.



En mérito de lo expuesto, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: TENER notificados de la presente causa mortuoria a los señores Pedro, Ana Licenia, Martha y Sandra Quintero López, Juan Sebastián Quintero Mayor y al menor de edad Daniel José Quintero Mayor a partir del 28 de marzo de 2022.

SEGUNDO: REQUERIR a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que nos remita copia de los Registros Civiles de Nacimiento de los señores: Pedro Quintero López, Ana Licenia Quintero López, Martha Quintero López, Sandra Quintero López, Juan Sebastián Quintero Mayor identificado con C.C.1.007.820.653 y Daniel José Quintero Mayor, identificado con Tarjeta de Identidad No.1.113.785.081, aclarando que se desconoce el número de identidad de los primeros; así como copia de los Registros Civiles de Nacimiento y de Defunción del señor Javier Usney Quintero Arcila, quien se identificaba con C.C. 16.550.700. Ofíciase.

Allegado lo anterior se decidirá sobre el repudio de la herencia por parte de Pedro, Ana Licenia, Martha y Sandra Quintero López, Juan Sebastián y Daniel José Quintero Mayor, así como el emplazamiento de los herederos indeterminados de Javier Usney Quintero Arcila.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento de los Herederos Indeterminados de los señores Héctor Quintero Morales, Graciela Quintero de Corrales y Carlos Arturo Quintero Morales, para que dentro de los 15 días siguientes a la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, comparezca a hacer valer sus derechos, so pena de designárseles curador ad litem que los represente.

CUARTO: ADVERTIR a la parte actora que hasta tanto no se agote lo dispuesto en precedencia, no podrá continuarse con la siguiente etapa procesal.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, 27 DE MAYO DE 2022 Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9639b93a1668cb393bb3b3be2761777b1594dd0684f77e2109e7bbcb03c408**

Documento generado en 26/05/2022 06:18:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>